



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL
BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, TITULAR DE LA
“ESCUELA PADRE BARTOLOMÉ DE LAS CASAS”**

RES. EX. N° 3/ ROL F-029-2018

Santiago, 26 FEB 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece el Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 166, de 08 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”) y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 06 de agosto de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-029-2018, con la formulación de cargos a la Corporación Educacional Bartolomé de Las Casas, en virtud de las infracciones tipificadas en los artículos 35 letra c) y j) de la LO-SMA.

2. Que, con fecha 08 de noviembre de 2018, don José Francisco San Caledonio Gebert, actuando en representación de la Corporación Educacional Padre Las Casas, presentó ante esta Superintendencia un PdC en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-029-2018, adjuntando la Cotización N° 08102018 como documento anexo del mismo.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 2/ Rol F-029-2018, de fecha 25 de enero de 2019, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC presentado por la Corporación, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un PdC Refundido que incorporase las observaciones indicadas. Asimismo, solicitó que el Sr. José Francisco San Caledonio Gebert acreditara su facultad para representar a la Corporación, dentro del mismo plazo señalado. Dicha resolución fue notificada con fecha 19 de febrero de 2019, según consta en la plataforma de seguimiento de Correos de Chile (N° de seguimiento 1180571328082).

4. Que, con fecha 25 de febrero de 2019, el Sr. José Francisco San Caledonio Gebert, en representación de la Corporación, realizó una presentación mediante la cual solicita una ampliación del plazo para la presentación de un PdC Refundido, que incorpore las observaciones realizadas mediante Resolución Exenta N° 2/ Rol F-029-2018, debido a la necesidad de conseguir un equipo GPS para hacerse cargo de las observaciones realizadas por esta Superintendencia. Sin embargo, no se acompañaron antecedentes que dieran cuenta de su calidad de representante de la Corporación.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, atendida las circunstancias expresadas en la presentación de fecha 25 de febrero de 2019, se ha estimado procedente otorgar de oficio una ampliación del plazo establecido para responder a las observaciones realizadas por esta Superintendencia. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y ACREDITAR EL PODER DE REPRESENTACIÓN DE JOSÉ FRANCISCO SAN CELEDONIO GEBERT. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 25 de febrero de 2019, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original ya

referido en el considerando 3°, para la presentación del programa de cumplimiento refundido y para acreditar el poder de representación que detenta José Francisco San Celedonio Gebert, para actuar en representación de la Corporación Educacional Bartolomé de Las Casas.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la Corporación Educacional Bartolomé de Las Casas, domiciliada para estos efectos en calle Tomás Guevara N° 405, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía.



Sebastián Riestra López
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MCS/LCM

Carta Certificada:

- Corporación Educacional Bartolomé de Las Casas, Tomás Guevara N° 405, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía.

C.C.:

- Luis Muñoz, Jefe Oficina Regional de la Araucanía.

